TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	203-15-01-001 de 2022
CONTRATISTA:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA
NIT:	901.350.951-9
REPRESENTANTE LEGAL	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN	66.966.063
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA — VALLE DEL CAUCA
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (3.289.767.992)
PLAZO	EL PRESENTE CONVENIO TENDRA DURACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO.
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIAL TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2022
OTRO SI No. 1	***PRÓRROGA EN TIEMPO***

Entre los suscritos a saber, JORGE ELICER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.836, expedida en Cali en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Candelaria electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nº 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal Nº 017 del 29 de Noviembre del año 2021 “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria, para la vigencia fiscal 2022” y quien para los efectos de este contrato se denominarán EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.966.063 expedida en Candelaria, en su condición de Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P., con NIT No. 901.350.951-9, constituida mediante Escritura Pública número 1348 de la Notaría única del Circuito de Candelaria., según autorización dada en el Acuerdo 021 del 11 de octubre 2017 por medio del cual se autoriza o facultad al alcalde municipal para transformar la empresa EMCANDELARIA E.I.C.E E.S.P. y se distan otras disposiciones, sociedad por acciones simplificadas, quien en adelante se denominará EMCANDELARIA, y, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El convenio interadministrativo se suscribió entre las partes el día 29 de Julio de 2022.

2. El convenio interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, dio, inicio mediante acta el día 01 de septiembre de 2022.

3. El Convenio Interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, tiene como objeto atender situaciones de acueducto y alcantarillado a distintas comunidades, ubicadas en los corregimientos de Villagorgona, el Cabuya], el Arenal, San Joaquín, el Carmelo.

4. Que el convenio Interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, tiene un valor TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.289.767.992), de los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.193.949.507) y por parte de EMCANDELARIA la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.818.485).

5. Que la en la actualidad el Convenio Interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, conforme a las obligaciones de las partes, la empresa Emcandelaría ha venido ejecutando conforme a los parámetros establecidos, y fruto de ello se adelantó el proceso de selección por la modalidad de licitación pública, del contratista que ejecutará las obras de acueducto y alcantarillado, y se encuentra en proceso de adjudicación la interventoría que corresponde.

6. Que mediante acuerdo municipal 019 de 2022, del Concejo Municipal de Candelaria, donde autoriza al señor alcalde, para la asunción de compromisos de vigencias futuras para el Convenio Interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, teniendo en cuenta que las obras civiles que materializan el cumplimiento de la mayoría de las obligaciones contractuales, se terminaran en la vigencia fiscal 2023. donde por medio de la cual se modifica parcialmente.

7. Que mediante comunicado del día 20 de diciembre de 2022, cuyo asunto es “solicitud de ampliación del plazo del convenio no. interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022, suscrito entre el MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. EMCANDELARIA E.I.C.E E.S. P. donde la empresa mediante su representante legal manifiesta en el numero 07 del comunicado que “*Dentro de las consideraciones que conllevan a la necesidad de ampliar el plazo del convenio antes señalado, y a la solicitud de prorroga tenemos las siguientes: a. El convenio interadministrativo tiene como finalidad, proveer en algunos casos de los servicios de acueducto y alcantarillado a varios sectores del municipio que carecen de éstos, y en otros a mejorar las condiciones en la*

prestación de los servicios públicos domiciliarios antes mencionados, ya que como lo señala el objeto del convenio, el mismo apunta a mejorar las condiciones de cobertura, calidad y continuidad de éstos, en comunidades vulnerables. De suerte que el convenio interadministrativo está dirigido al cumplimiento de los fines estatales, y en ese sentido, este instrumento sirve como vehículo para dar cumplimiento a dichos fines, pues a través de él, se hace posible que la comunidad, cuente con los servicios públicos domiciliarios a los que tiene derecho, en las condiciones que la misma constitución y la ley 142 de 1994 exigen. b. Los convenios interadministrativos tienen como génesis, la condición de que dos entidades estatales se unen para aunar esfuerzos en procura del cumplimiento de sus funciones, y este sentido el Municipio de Candelaria lo hace como garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el territorio, y Emcandelaria S.A.S. E.S.P., lo hace con fundamento en su objeto y función, la cual es la prestación directa de dichos servicios, por tanto ambas entidades se encuentran habilitadas para sus suscripción y puesta en ejecución del mencionado convenio. c. Es preciso mencionar que con la prórroga que se haga al convenio interadministrativo, no se vulnera ninguno de los principios de la contratación, y en especial no se afecta los de libre concurrencia, transparencia e igualdad, en la medida en que se trata de un convenio entre entidades estatales. d. También es importante mencionar que el Municipio de Candelaria tramitó y obtuvo vigencias futuras en ejecución para el Convenio Interadministrativo No. 203-15-01-001, para la vigencia 2023. e. Ahora bien, frente a la causa real y cierta de la necesidad de ampliación del convenio interadministrativo, con el antecedente de contar con las vigencias futuras, es menester indicar que ésta obedece a que en la actualidad se adjudicó mediante el proceso de licitación pública la construcción y reposición de las obras a cargo de Emcandelaria S.A.S. E.S.P, y las mismas tienen un tiempo de ejecución que culminará en el mes junio de 2023. De igual manera, debe indicarse que el proceso de selección de concurso de méritos, a través del cual se selecciona al contratista que hará la interventoría del contrato de obra, se encuentra con fecha de adjudicación el día 22 de diciembre de 2022. En este orden de ideas como el convenio interadministrativo tantas veces reiterado, tiene fecha de finalización 30 de diciembre de 2022, éste debe extenderse en su plazo, a través de una prórroga del mismo, hasta el mes el 30 de junio de 2023, fecha en la cual se habrán culminado las obras, que en esencia desarrollan la finalidad del mencionado convenio. Es preciso señalar que con la prórroga que se haga al convenio interadministrativo, no se incurre en alteración alguna de las cláusulas de éste, excepto en el plazo del convenio y en los ajustes que correspondan a las garantías, y que tampoco se genera erogación alguna para la entidad territorial, ni para Emcandelaria S.A.S. E.S.P. 9. De igual manera es preciso señalar que conforme lo ha mencionado el Consejo de Estado, no existe prohibición legal, para la modificación del convenio, y por tanto las partes pueden de común acuerdo pactar las modificaciones que consideren convenientes, sin contrariar el ordenamiento jurídico, bajo la premisa de la voluntad de las partes en el negocio jurídico.

8. Que, mediante comunicado del Supervisor del convenio, el Dr. Milton Posos solarte da concepto favorable, para que el convenio interadministrativo 203-15-01-001 de 2022, se prorrogue hasta el día 30 de junio de 2023.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA DECIMA - del convenio interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022.**,** concerniente a la vigencia y plazo de ejecución del convenio, la cual quedara así: ciento ochenta y cinco (183) días calendario, a partir

del 31 de diciembre de 2022, estableciendo como nueva fecha de finalización contractual el día 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, esto son: Cumplimiento general del convenio

.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 203-15-01-001 de 2022., que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula contractual referente a la ampliación en plazo, las partes aclaran que no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista.

GESTIÓN DOCUMENTAL Serie:
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Rubio Ávila	Abogado	
Elaboró	Viviana Rubio Ávila	Abogado	
Revisó	Arley de Jesús Valencia	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Arley de Jesús Valencia	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			